



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 31 de enero de 2025.-
DECRETO ALC. N° 709.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 9.878, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don Patricio Elías Ferreira Rivera; Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde; Memorando N° 68, de fecha 29 de enero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde (S); Memorando N° 73, de fecha 30 de enero de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar la demolición total, del J.I Los Naranjos correspondiente al Volumen 02 (Oficina de dirección, baño auxiliar, baño para personas con discapacidad, sala multiuso, sala de tinetas, bodega para material didáctico, dos salas de hábitos higiénicos y dos salas destinadas a actividades de nivel medio), con un área total de 165,73 m² aproximada. En función de las patologías estructurales detectadas en el área de estudio, así como del socavamiento del terreno y el asentamiento diferencial de carácter severo, atribuibles principalmente a la pérdida de soporte del subsuelo debido a la disolución de sales presentes en el mismo, se concluye que las condiciones observadas constituyen un riesgo significativo para la seguridad de las personas que transitan por la edificación, debido a la ausencia de un cierre perimetral que limite el acceso. Asimismo, las patologías estructurales identificadas representan una amenaza inminente de colapso estructural. Tras la evaluación técnica, se determina que la edificación se encuentra en una condición de Inhabitable e Irreparable, conforme a lo dispuesto en el Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (L.G.U.C.).

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable e Irreparable** del J.I Los Naranjos correspondiente al Volumen 02 (Oficina de dirección, baño auxiliar, baño para personas con discapacidad, sala multiuso, sala de tinetas, bodega para material didáctico, dos salas de hábitos higiénicos y dos salas destinadas a actividades de nivel medio), con un área total de 165,73 m² aproximada, de conformidad al Artículo 148°, Punto 3, de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquiera obra en los siguientes casos..., Pto. 3.- Obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Servicio Local De Educación Pública De Iquique - SLEP, Rut. 61.980.910-6**

Certificado de Daños N°002/2025: La edificación se encuentra en condición de **Inhabitable e Irreparable** producto de daños sufridos en la estructura del **Volumen 02** debido a asentamiento diferencial de carácter severo, provocando manifestaciones significativas de daño estructurales, incluyendo fisuras y grietas severas en muros y vigas, además de desplazamientos estructurales. Estos daños son consecuencia directa de la humedad persistente generada por las filtraciones en las redes sanitarias de agua potable y/o alcantarillado, lo que ha provocado un asentamiento diferencial en el terreno del Equipamiento Educacional denominado **Jardín Infantil Los Naranjos** ubicada en calle Salitrera Iris N°3389, Manzana L, Sitio N°1 del Conjunto Habitacional "Bernardo Leighton", de esta comuna.



Esquema Volumen 02, Áreas con daño Irreparable.

2.- Dispóngase la **Demolición Total**, de la propiedad singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- Se estima un plazo **365 días corridos** para cumplir la **Demolición Total** de la Vivienda.

4.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a al propietario que se indica, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Norma Córdova Correa, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio, Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/ACA
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF